

LANÚS, 21 de mayo de 2020.

DECRETO Nº 1304.

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 524/2020, la Resolución N°179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el Decreto 340/20 de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que mediante el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporal, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 24 de mayo inclusive del corriente año y asimismo declara esenciales a determinadas actividades y servicios;

Que el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/2020 informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que la evolución de la Pandemia impone la adopción de distintas medidas tendientes a mitigar la propagación y su impacto en el Sistema Sanitario, entre las que se destaca evitar el transporte público, que queda reservado exclusivamente para las personas que deban realizar las actividades esenciales contempladas en el artículo 6° del Decreto Nacional N°297/2020; lo cual fue receptado específicamente en los artículos 2° y 7° del Decreto Provincial N°340/2020;



Que el Municipio ha recibido comunicación Oficial del Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires informando que se ha resuelto exceptuar del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a la Empresa **ROCA ARGENTINA S.A.**

Que el artículo 11º del Decreto N° 340/20 de la Provincia de Buenos Aires dispone el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incluir dentro de las excepciones del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios, a la Empresa **ROCA ARGENTINA S.A.**, con domicilio en la calle **Camino General Belgrano N° 2.873** de este Partido; Cuenta Municipal N° **946**, y al personal afectado a la misma.

Artículo 2º: La Empresa exceptuada en el artículo 1º, deberá dar estricto cumplimiento al protocolo dispuesto para la actividad por Decreto Nacional N° 459/2020, a la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, como así también al Protocolo sanitario y de funcionamiento específico, que como anexo se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: La Empresa exceptuada en el artículo 1º, deberá garantizar que el traslado de los trabajadores y trabajadoras se efectuará, **sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.**

Artículo 4º: En caso de observarse incumplimientos a lo establecido en el artículo 2º y 3º, se revocará sin más la presente excepción, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, y el Sr. Secretario de Salud.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto de la Provincia de Buenos Aires N°340/2020.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

